



NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, ..., se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

Tintas y Productos Gráficos Impresos.

Se comunica que por Resolución N° 332 - E/2016 de la SECRETARIA DE COMERCIO (SC) se modifica el Régimen de Certificación Obligatoria de Tintas o Productos Gráficos Impresos incorporando productos a las excepciones ya establecidas.

Se sustituye el Artículo 9° de la Resolución ex SCI N° 453/2010 (G/TBT/N/ARG/166/Add.5) por el siguiente:

"Artículo 9°.- Quedan excluidos de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución los productos gráficos de exclusivo uso artístico, pigmentos y publicaciones diarias o periódicas (diarios, periódicos, revistas actuales con ediciones semanales o quincenales), y los libros, fascículos e impresos similares, conforme el Artículo 4° de la Ley N° 25.446, como asimismo aquellas mercaderías que ingresen al país en carácter de muestras, en los términos del Artículo 560 y subsiguientes, importaciones temporarias, Artículo 250 y subsiguientes, y mercaderías en tránsito, Artículo 296 y subsiguientes, todos de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero). También quedan excluidos los diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, y los álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños".

Se sustituye el Artículo 9° de la Resolución SC N° N° 685/2015 (G/TBT/N/ARG/166/Add.9) por el siguiente:

"Artículo 9°.- Quedan excluidos de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución, las publicaciones diarias o periódicas (diarios, periódicos, revistas actuales con ediciones semanales, quincenales, mensuales o anuales) y los libros, fascículos e impresos similares, incluso ilustrados o con publicidad, y los álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños, conforme el Artículo 4° de la Ley N° 25.446.

No obstante lo anterior, los responsables de lotes conformados por álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños, deberán presentar una declaración jurada que contenga la misma información que la enumerada en el Artículo 10 de la presente medida".

En consecuencia, se elimina el Anexo I de la Resolución ex SCI N° 453/2010 y el Anexo I de la Resolución SC N° N° 685/2015.

Punto Focal de la Republica Argentina
Dirección Nacional de Comercio Interior
Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
Fax: 54 11 4349 4072
E-mail: focalotc@mecon.gov.ar
Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg04.php